

2019-00403-00

Bancolombia

Vs Servicios Agrícola Romero SAS y
otros

Auto No. 911

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez expediente para resolver sobre la
sustitución de poder y cesión del crédito, acercados el primero. Para proveer.
Palmira, 9 de septiembre de 2021



CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escritos acercados a través del correo institucional los días
19 de febrero de 2021 y 8 de julio de 2021, la parte demandante a través de su
mandataria judicial sustituye el poder otorgado por Bancolombia y presenta
cesión del crédito.

Teniendo en cuenta que tanto la sustitución del poder como la cesión
reúnen los requisitos del art. 75 y art. 1960 del C. Civil, , el Juzgado

RESUELVE:

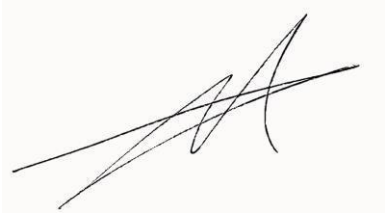
PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por
BANCOLOMBIA a **REINTEGRA SAS**, identificada con la matrícula No.
01988725 dentro del proceso Ejecutivo con medidas previas, adelantado
contra **SERVICIOS AGRICOLAS ROMERO SAS** y **JUAN CAMILO
ROMERO APACHE**.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido a la Dra.
Julieth Mora Perdomo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Engie Yanine
Mitchell De La Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No.
1.018.461.980 y T.P No. 281.727 del C.SJ., Sirna
notificacionesprometeo@aecsa.co, para que actúe como apoderado de la parte
demandante.-

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada dicha cesión de conformidad con lo ordenado en el art. 423 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

RUBIEL VELANDIA LOTERO
JUEZ

fem

